

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	15
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.340.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.210
09		APORTE FISCAL		2.686.615
	01	Libre		2.661.341
	03	Servicio de la Deuda Externa		25.274
14		ENDEUDAMIENTO		596.466
	02	Endeudamiento Externo		596.466
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		3.340.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.509.731
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	756.743
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		991.923
	01	Al Sector Privado		395.457
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	7.918
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		150.639
	005	Programa de Formación en Gerencia Social y Políticas Públicas		236.900
	03	A Otras Entidades Públicas		596.466
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	05	596.466
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.620
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		39.140
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.274
	04	Intereses Deuda Externa		25.274
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 64
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 61.800
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 10.300
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 63.963
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 9
- Miles de \$ 113.295
- 03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

26.459

b) M\$ 412.000, para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.

04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.